



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAD: 680013110004-2019-00217-00 DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En escrito de fecha 5/11/2020 3:44 PM, el demandado JONATHAN CORTES VELAZCO manifiesta "*no he conseguido trabajo desde el 6 de julio del 2020 adjunto fin del contrato laboral. He conseguido algo de dinero para mi hijo pero la mama del niño no quiere recibir ese dinero por que alega que no es la cantidad pactada en radicado Nro 680013110004-2019-00217-00*", por lo que solicita que la cuota alimentaria fijada a favor del menor DIEGO ALEJANDRO CORTES ACEVEDO sea ajustada.

Frente a lo anterior, se pone de presente al memorialista que deberá adelantar un proceso verbal sumario, peticionando la disminución de la cuota alimentaria regulada el 07 de noviembre de 2019, asunto de conocimiento de un juez de familia o promiscuo de familia del **domicilio o residencia del niño, niña o adolescente**, ante la falta de estos la competencia queda asignada al juez civil municipal o promiscuo municipal.

En caso de no hallarse en capacidad de atender los gastos de un abogado, puede acudir ante un consultorio jurídico de la Facultad de Derecho de cualquier universidad o Defensoría del Pueblo Regional Santander, a fin de obtener la asesoría pertinente.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **121** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **10 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia